

**FLASH INFORMATIVO
COMERCIO EXTERIOR 2011-3**

Modificación a las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior emitidos por la Secretaría de Economía

Como lo informamos mediante nuestras Novedades Fiscales, el 23 de marzo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Vigésima Quinta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”, misma que entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

A continuación se comentan los temas que consideramos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos que sea revisada en su totalidad a fin de identificar oportunamente otros puntos que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Sectores sensibles

Como lo informamos en nuestros Tópicos de Comercio Exterior 2011-1, con motivo de la publicación del “Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación” (Decreto de modificaciones), la Secretaría de Economía (SE), previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinaría mediante acuerdo los requisitos específicos que deberán cumplirse para poder importar temporalmente mercancías de los sectores de azúcar, de hierro y acero, y de neumáticos, al amparo de un Programa para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programa IMMEX).

Así, mediante la publicación que se comenta se establece que los requisitos específicos que existían para otros sectores como el textil y de confección, ahora serán igualmente aplicables para los sectores referidos en el párrafo anterior.

En particular, se establece que tratándose de los sectores de azúcar y de hierro y acero, el reporte de contador público que debe presentarse para la ampliación del Programa IMMEX respectivo, adicionalmente deberá incluir la fracción arancelaria, el porcentaje de mermas y desperdicios de cada uno de los productos que se pretendan elaborar y, en su caso, el porcentaje de contenido de azúcar.

Asimismo, se precisa que respecto de mercancías del sector de hierro y acero, la SE autorizará como máximo de importación al amparo de un Programa IMMEX, un monto equivalente al de nueve meses de la capacidad instalada de la empresa de que se trate.

ALTEX y ECEX

Mediante las disposiciones transitorias del Decreto de modificaciones fueron abrogados el Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) y el diverso para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior (ECEX), previéndose que las constancias de autorización expedidas al amparo de los citados Decretos continuarían vigentes en los términos en que fueron emitidas, siempre que los titulares de las mismas presenten un reporte anual a través de medios electrónicos, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año, respecto de sus operaciones de comercio exterior correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior.

Al respecto, en la modificación que se comenta se precisa que los titulares de los Programas ALTEX y ECEX podrán seguir gozando de los beneficios otorgados, sujeto al cumplimiento de la entrega del reporte anual de operaciones de comercio exterior.

Programas IMMEX de servicios

Se señala que, al amparo de sus Programas IMMEX, las empresas certificadas tienen autorizada la modalidad de servicios, así como las actividades respectivas que se relacionen con la operación de la empresa, por lo que no requieren solicitar la ampliación del programa para poder realizar las actividades correspondientes a la modalidad de servicios.

Por otra parte, en el Decreto de modificaciones se estableció que a más tardar el 24 de marzo de 2011, la SE, previa opinión de la SHCP, establecería mediante acuerdo los requisitos específicos que deberán cumplirse para operar Programas IMMEX bajo la modalidad de servicios.

Sobre este particular, destaca que en la modificación que se comenta la SE no establece algún requisito adicional que deban cumplir las empresas que operen bajo la mencionada modalidad.

* * * * *

México, D.F.
Marzo de 2011